UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1809 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 JUL 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1458-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 100-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 042-2023-UNSCH-R-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre aprobación de la Directiva Nº 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 577-2018-UNSCH-CU, de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva Nº 001-2018-OGCRI-UNSCH "Directiva para Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras";

Que, con Memorando Nº 042-2023-UNSCH-R-OCRI, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha remitido la Directiva Nº 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales";

Que, a través de la Opinión Legal Nº 100-2023-UNSCH-OAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para la aprobación de la Directiva Nº 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales";

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales" (Versión 2), en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de julio de 2023;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1809 -2023-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales" (Versión 2), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs

DIRECTIVA N° 001-2023-UNSCH-OCRI

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES

1. OBJETIVO

El objeto de la presente Directiva es proporcionar un instrumento normativo que establezca los lineamientos, pautas y criterios para regular el procedimiento de formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y renovación de convenios de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (**UNSCH**) y demás entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las condiciones en las cuales deben desarrollarse las políticas universitarias de celebración de convenios en el marco de la cooperación mutua en áreas de interés común, con el fin de contribuir con los objetivos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

3. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificaciones.
3.3. Reglamento General de la UNSCH, aprobado con RCU N° 578-2018-UNSCH-CU.
3.4. Resolución Rectoral N° 069-2021-UNSCH-R, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, de la UNSCH – PEI - 2021-2025.
3.5. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.6. Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
3.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3.8. Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
3.9. Ley N° 28875 – Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y modificatorias.
3.10. Decreto supremo N° 050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
3.11. Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
3.12. Estatuto de la UNSCH, versión 2.0, 2016, aprobado con RAU N° 003-2016-UNSCH-AU.
3.13. ROF de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga 2021, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R.

4. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los órganos estructurados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

V. VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

VI. NORMAS GENERALES

6.1. Definición de convenio

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por convenio de cooperación interinstitucional a un documento que contiene los acuerdos que suscriban o celebren entre la **UNSCH** y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales e internacionales, en la que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de cooperación mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta actividades específicas de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de **LAS PARTES** intervinientes.

6.2. Objetivo del Convenio

Los convenios de cooperación interinstitucional buscan establecer los mecanismos necesarios para desarrollar competencias, atribuciones y/o funciones conjuntas entre la **UNSCH** y las instituciones con las que se establece la colaboración, con el fin de lograr los resultados esperados.

6.3. Compromiso o contraparte

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – **OCRI** y/o el Rector de la **UNSCH**, interesados en suscribir convenios, deberá contactarse previamente con las entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para negociar los términos y condiciones de la formulación del proyecto de convenio, con la participación de los órganos estructurados interesados en la firma del convenio.

6.4. Estructura del Convenio

Los convenios de cooperación interinstitucional que suscriba la **UNSCH** con otras entidades, deberán contener como mínimo la siguiente información:

Título del Convenio

Parte introductoria (opcional)

Clausulas:

Primera	: Las partes
Segunda	: Base Legal
Tercera	: Objeto del convenio
Cuarta	: Compromiso de las partes
Quinta	: Del financiamiento
Sexta	: De la coordinación interinstitucional
Séptima	: Exclusión de las responsabilidades
Octava	: Vigencia
Novena	: De las modificaciones
Décima	: Resolución del convenio
Décima primera	: Solución de controversias
Décima segunda	: Anticorrupción
Décima tercera	: Disposiciones finales

6.5. Estructura y contenido básico de los convenios

El contenido de los convenios interinstitucionales, será definido por **LAS PARTES** y de mutuo acuerdo, debiendo incluirse como mínimo la información antes señalada, así como toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo.

6.6. Negociaciones con la contraparte

La **UNSCH**, a través de su Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, previo a la suscripción de convenios, deberá establecer contacto con las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales correspondientes, con el propósito de negociar los términos y condiciones necesarios para la formulación del proyecto de convenio. En caso de ser pertinente, también solicitará la opinión técnica de las áreas especializadas correspondientes acerca de los temas inherentes a su competencia.

6.7. Formulación del proyecto de convenio

Es requisito fundamental que los convenios formulados por la **UNSCH** estén alineados con la misión, objetivos y políticas de la universidad. Asimismo, es importante que las acciones previstas en dichos convenios tengan como objetivo fortalecer los programas académicos, proyectos de investigación y otras actividades relevantes que forman parte de la universidad, en colaboración con entidades públicas o privadas.

6.8. Coordinador interinstitucional

Es la autoridad académica o funcionario que tiene la responsabilidad de la ejecución, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos en el convenio, además del cumplimiento de la presente directiva, el cual será designado de acuerdo a sus atribuciones, competencias y experiencias en la materia.

6.9. Financiamiento de convenios

Los convenios interinstitucionales, cuyas actividades generen gastos no previstos a la **UNSCH**, como parte de los compromisos que éste asuma, requerirán de la opinión técnico presupuestal favorable sobre la disponibilidad financiera de la Unidad de Presupuesto. Los recursos serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** en el desarrollo de las actividades, siempre y cuando no generen beneficio económico o utilidad a la contraparte, salvo las excepciones debidamente fundamentadas.

6.10. Objetivos generales

Declarar la intención de las entidades firmantes o las metas que desean alcanzar **LAS PARTES** a través de un trabajo conjunto, para el cumplimiento de sus fines.

6.11. Objetivos específicos

Acciones determinadas, metas concretas y cuantificables que se propone alcanzar con la ejecución de actividades programadas para tal fin.

6.12. Adenda

Documento legal que se utiliza para modificar o ampliar los términos y condiciones de un convenio existente. Esta herramienta es útil en caso de que sea necesario realizar cambios a un convenio vigente, ya sea para incluir nuevas cláusulas o modificar las existentes.

6.13. Registro del convenio

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, llevará un registro de los convenios interinstitucionales suscritos, el mismo que será actualizado conforme a la documentación remitida y su custodia correspondiente.

6.14. Vigencia

Es el período de tiempo acordado por **LAS PARTES** para la ejecución del convenio, durante el cual se desarrollarán las actividades propuestas en el plan de trabajo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

De la clasificación

Los convenios se clasifican en:

7.1. Convenio Marco

Es un acuerdo por el que se crea un espacio de cooperación común entre **LAS PARTES** firmantes, que posteriormente se concretará en acciones determinadas a través de la firma de convenios específicos. El fin del Convenio Marco, es declarar la intención de las instituciones firmantes de cooperación conjunta en la que se especificará la voluntad de cooperación. Este tipo de convenios no genera obligaciones económicas entre **LAS PARTES**.

7.2. Convenio Específico

Son convenios cuyo objetivo es establecer actividades específicas de un área académica, administrativa y/o de investigación en particular, con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio.

7.3. Convenio Plurilateral

Son convenios que tienen tres o más participantes. Este convenio es un acuerdo constitutivo de una nueva estructura institucional independiente y diferente de cada uno de los miembros que la integran. Su estructura puede plantearse como: Grupo de universidades, Asociación de Universidades o RED de Universidades.

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

8.1. Procedimiento para la suscripción de convenios

8.1.1. Del requerimiento de suscripción de convenios

Las universidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como las entidades públicas o privadas interesados en la cooperación interinstitucional de suscribir convenios con la **UNSCH**, presentarán por trámite documentario (plataforma virtual de la **UNSCH**), el proyecto de convenio impreso y en digital, previa coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Además, presentará los documentos que sustenten las coordinaciones y/o negociaciones efectuadas con la contraparte y los antecedentes que se consideren pertinentes.

Las Dependencias y Órganos estructurados deberán emitir su opinión sobre el proyecto de convenio en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, con el fin de aportar o señalar aspectos relacionados con sus competencias y atribuciones. En caso de no haber

pronunciamiento dentro del plazo establecido, se considerará que la propuesta de convenio no cuenta con observaciones ni sugerencias por parte de las dependencias y órganos involucrados.

8.1.2. De la política anticorrupción

LAS PARTES deberán de encontrarse comprometidas con una política de cero tolerancias frente al fraude y la corrupción, para lo cual promoverán una cultura contra este tipo de conductas y mantener el más alto nivel de aplicación de estándares profesionales y lineamientos éticos en su forma de operar y negociación, por lo que mutuamente se requiere el necesario alineamiento de la política anticorrupción de **LAS PARTES**.

8.1.3. De la conformidad técnica y legal del proyecto de convenio

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la **UNSCH**, una vez recibido el proyecto del Convenio Marco y/o Específico, procederá a la revisión, evaluación, análisis y modificación de los compromisos de **LAS PARTES**, en caso de ser necesario, en estricta coordinación con las entidades proponentes. Dicho proyecto de convenio, una vez validada, será remitido con informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal sobre el contenido del proyecto de convenio, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

En caso de ser favorable la opinión legal, la Oficina de Asesoría Jurídica, remitirá los actuados al despacho del señor Rector para su tratamiento y aprobación por el Consejo Universitario. En caso que la opinión legal fuera desfavorable, se devolverá el proyecto a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su modificación, archivo o acciones pertinentes.

Cuando se trate de un proyecto de convenio de cooperación interinstitucional de cooperación mutua entre la **UNSCH** y una persona jurídica o pública, para ocupar un espacio libre dentro de los terrenos de la Universidad, dicho proyecto requerirá, necesariamente, la opinión favorable de la autoridad universitaria y/o de los órganos estructurados pertinentes, según corresponda y de acuerdo a las modalidades adecuadas para la **UNSCH**.

Ambas partes, presentarán los documentos que sustente las coordinaciones y/o negociaciones efectuadas, así como los antecedentes del proyecto.

8.1.4. De las opiniones e informe del convenio

Una vez que el proyecto de convenio cuente con el informe técnico favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, deberá ser remitido al Rectorado para su tratamiento en sesión del Consejo Universitario. La suscripción del convenio se realizará luego de que se emita el acto administrativo correspondiente que apruebe el convenio en cuestión.

8.1.5. De la suscripción del convenio

El Consejo Universitario es el órgano encargado de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional. Por lo tanto, el rector en calidad de titular de la Universidad suscribirá los convenios de cooperación interinstitucional previa autorización del Consejo Universitario.

Los decanos pueden firmar convenios específicos en concordancia al convenio marco aprobado por el Consejo Universitario. Siempre que no contravengan los términos del convenio marco y que se respete el proceso de aprobación según el Reglamento y Estatuto de la Universidad.

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales gestionará y coordinará con la otra parte la suscripción del convenio, en cuatro (04) ejemplares, los cuales tendrán el mismo valor legal y podrán ser firmados de manera manuscrita o digital. Se deberá de garantizar que todos los ejemplares estén debidamente firmados y sellados por **LAS PARTES** correspondientes antes de su entrada en vigencia.

Una vez suscrito el convenio, se procede a la distribución de dos (02) ejemplares del mismo a cada entidad participante. De estos dos ejemplares, un (01) ejemplar en original y sus antecedentes será remitido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su registro, control y gestión para su publicación en el portal institucional de la **UNSCH**. Así mismo un (01) ejemplar en original será remitido a Secretaría General, para que forme parte del expediente de aprobación de la Resolución de Consejo Universitario.

8.1.6. De la ejecución y seguimiento del convenio

La ejecución de los convenios suscritos por la **UNSCH** estará a cargo del coordinador interinstitucional asignado en el convenio suscrito y/o por designación de un funcionario específico por la autoridad universitaria. El coordinador interinstitucional deberá realizar lo siguiente:

- Asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto.
- Informar al superior jerárquico sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- Efectuar los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento respectivo, llevando un control estricto de mismo.
- Elaborar y remitir el informe de seguimiento y evaluar según corresponda (trimestral, semestral), sobre las actividades realizadas.
- De la misma forma, elaborar y presentar el informe de evaluación final, que contenga el término del convenio, logros alcanzados, acciones pendientes e indicando los motivos de su incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la culminación del convenio, salvo en el caso de renovación.

8.1.7. De la evaluación de los convenios

La evaluación de los convenios, consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos, así como de la ejecución de las actividades, metas, objetivos e indicadores que se desprenden de éstos, para la culminación de la vigencia del convenio.

En el caso que el convenio haya sido financiado por la universidad, la Unidad de Presupuesto, revisará los informes de ejecución, seguimiento y evaluación remitidos por el coordinador interinstitucional del convenio, el cual servirá para elaborar el informe consolidado donde se

indiquen los logros alcanzados como entidad, así como los aspectos más relevantes. Dicho informe consolidado será remitido al despacho del señor Rector para los fines pertinentes.

8.1.8. De la renovación y resolución del convenio

La duración y renovación de los convenios interinstitucionales establecidos por la presente Directiva, se sujetarán a los siguientes criterios:

- El período de duración del convenio no deberá ser menor de un (01) año ni mayor a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo igual o menor.
- La renovación estará sujeta a la necesidad institucional y será propuesta por cualquiera de **LAS PARTES**, con al menos 15 días calendarios de anticipación a su vencimiento.
- Se materializará mediante Adenda y/o convenio suscrito por **LAS PARTES**, según el tipo de convenio, previo informe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Los convenios a los que se refiere la presente Directiva, se ***resuelven*** por las siguientes causales:

- Acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** y que no hubieran sido solucionados en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
- Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- Por disposición expresa o similares.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Los órganos que a la fecha de emisión de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios y/o renovaciones en trámite, deberán aplicar las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

Segunda. - Lo dispuesto en la presente Directiva, podrá ser aplicada en la suscripción de convenios marco interinstitucionales, en lo que corresponda.

Tercera. - La presente Directiva no será aplicable a los convenios a los que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado, así como a los convenios interinstitucionales destinados a la adquisición corporativa, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuarta. - De manera excepcional, se podrá suscribir una **ADENDA** para modificar el contenido de las cláusulas del convenio, previa fundamentación del coordinador interinstitucional del convenio.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ADENDA. - Adiciones o complementos añadidos a un convenio.

ACTIVIDAD. - Son acciones mediante las cuales se movilizan recursos financieros, insumos, asistencia técnica y otros tipos de recursos, para generar productos determinados, metas establecidas, durante un período de tiempo y sujeto a revisiones periódicas.

CONVENIO. - Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto.

CONTRAPARTE. - Es la otra parte que participa en el convenio.

CONTROVERSIAS. - Es el desacuerdo o conflicto de interés sobre asuntos de interés público.

COMPROMISO. - Obligación contraída por una persona o entidad que se compromete a realizar algo.

EVALUACIÓN. - Medición de los cambios observados en el entorno del convenio, si se ha cumplido con lo pactado, verificar y cuantificar.

NEGOCIACIÓN. - proceso en el cual dos o más partes involucradas buscan llegar a un acuerdo mutuamente beneficioso, a través del intercambio de ideas, información y propuestas.

FINANCIAMIENTO. - Es el proceso por el cual una persona o entidad provee fondos en beneficio del convenio.

OBJETIVO. - Conjunto integrado de objetivos globales, voluntarios y de aplicación universal; organizados por áreas, con plazos, metas cuantitativas y un conjunto de indicadores.

XI. ANEXO

Anexo N° 01: Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la UNSCH y XXXXX.

ANEXO N° 01

MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA XXXXX

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143660754 con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Rector, Dr., identificado con DNI N° nombrado mediante de fecha, en adelante "UNSCH" y de la otra parte,, con RUC N°, con domicilio legal en, Distrito de, Provincia dey Departamento....., debidamente representando por, identificado con DNI N°, designado por, en adelante ".....", según los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente y la UNSCH, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Esta cláusula contiene una breve definición de **LAS PARTES** intervinientes y sus actividades principales.

LA UNSCH, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, su Estatuto y su Reglamento General, las mismas que consignan entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover la investigación científica en el campo de las humanidades, ciencia y tecnología, fomentando la identidad cultural, extendiendo y proyectando su actividad académica, en beneficio de la sociedad, de la región, el país y el mundo.

LA ENTIDAD es el

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Estatuto vigente
- ✓

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Esta cláusula deberá contener una descripción específica del objetivo del convenio. Es decir, debe responder a la pregunta para qué se suscribe el convenio, establecer programas de estudio, intercambio académico, investigación científica, pasantías, docencia, extensión universitaria, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Esta cláusula deberá contener una lista detallada de los compromisos a los que cada parte se obliga.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

(Esta cláusula establece la entidad que sufragará los costos en los que se incurra para la ejecución del convenio).

Queda establecido que la suscripción del presente convenio interinstitucional, no implica ni supone transferencia presupuestaria de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos interinstitucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En esta cláusula, cada una de **LAS PARTES** designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio.

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por la UNSCH:

-
-

Por LA ENTIDAD:

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La cooperación de la UNSCH está sujeta a que la otra **PARTE**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción, por un período de (...) años, pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Asimismo, la suscripción del convenio no será menor de un (01) año ni mayor de cinco (05) años.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, lo que constará en la adenda u otro convenio, que formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por:

a. Acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** y que no hubieran sido solucionados en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
c. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
d. Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
e. Por disposición expresa o similares.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMARA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del convenio, mediante el trato directo y la buena fe de **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Se estipula lo siguiente:

a. **LAS PARTES** declaran, bajo responsabilidad, que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, directa o indirectamente, ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro, a terceros, en especial a ningún servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, candidato a Funcionario Público y/o partido político. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que tampoco han solicitado, comprometido o aceptado para sí mismas o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial en un servidor civil y/o en un miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de la otra PARTE, sea por acto propio y/o por su influencia, o actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción con relación a la ejecución del convenio.



b. **LAS PARTES** se obligan, durante la vigencia del convenio y en un plazo posterior de cinco (05) años tras la terminación de este, a cumplir y adoptar medidas razonables para asegurarse de que éstas como los terceros sujetos bajo su control, cumplan con las disposiciones que se establecen en la presente cláusula.

c. **LAS PARTES** prohibirán cualquier práctica relacionada con la corrupción. A continuación, se establece una lista a modo ejemplificativo y no limitativo de prácticas prohibidas en todo momento y en cualquier forma, ya sea que estas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo su realización a través de terceros.

 i) Soborno es un acto ilícito que consiste en la entrega un funcionario público y/o privado de una suma de dinero y/o un objeto de valor con la finalidad de obtener un beneficio por parte del funcionario.
 ii) Cohecho consiste en dar o prometer a un funcionario o servidor público y/o privado donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
 iii) Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público y/o privado, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

d. Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del convenio, pudiendo dar lugar a las medidas correctivas aplicables de acuerdo con sus políticas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en cuatro (04) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de a los días del mes de de

POR LA UNSCH	**POR XXXXXXXXX**